



# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

## 2010

### LÍNEA 4

**Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades dirigidas a la promoción de la libertad religiosa y de convicción y a la mejora del conocimiento de la realidad de las confesiones minoritarias por parte de la sociedad, para el segundo semestre del año 2010.**

Partiendo del mandato constitucional de hacer real y efectiva la libertad y la igualdad en España (art. 9.2 CE), y a fin de cumplir con el objeto fundacional de promocionar la libertad religiosa (art. 1 de los Estatutos).

Y bajo el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, informan la concesión de toda ayuda o subvención.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al segundo semestre del año 2010, se dispone:

#### **Artículo único.**

Se aprueba la convocatoria de ayudas económicas a instituciones o entidades sin ánimo de lucro para la realización u organización de actividades relacionadas con el conocimiento y la difusión de la libertad religiosa y de convicción en España, en especial aquellas orientadas a la promoción de la convivencia y del pluralismo religioso, así como a la mejora del conocimiento de la realidad de las confesiones minoritarias por parte de la sociedad española.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

**Primera.- Objeto y ámbito espacial de aplicación.**

1. La presente Resolución tiene por objeto regular el régimen de concesión en todo el territorio español de ayudas económicas destinadas a instituciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de difusión y de comunicación destinadas a favorecer la promoción de la libertad religiosa y de convicción, en especial, a través de la mejora del conocimiento de la realidad de las confesiones minoritarias por parte de la sociedad y la creación de espacios de relación y debate de las religiones entre sí, y de éstas con la sociedad en general.

2. La concesión de ayudas que regula la presente convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad mediante un procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

**Segunda.- Beneficiarios.**

1.- Podrán solicitar estas subvenciones todas aquellas instituciones y entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que se propongan favorecer la promoción de la libertad religiosa y de conciencia y la mejora del conocimiento de la realidad y de la cultura de las confesiones minoritarias en España, mediante la realización de actividades incluidas en alguna de las modalidades previstas en la base tercera de esta convocatoria.

2.- Para poder acceder a la subvención será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercera.- Modalidades.**

1.- Las subvenciones se dirigirán a la realización de congresos, seminarios, jornadas y cursos de carácter internacional o nacional, celebrados en España que tengan por objeto la libertad religiosa y de convicción, a través de un mejor y mayor conocimiento de la realidad de las confesiones minoritarias por parte de la sociedad o de las relaciones interreligiosas.

#### **Cuarta.- Determinación de las ayudas.**

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La adecuación de los proyectos a los objetivos de la Fundación.
2. El cumplimiento y desarrollo de los proyectos que ponga de manifiesto la trayectoria de la institución o entidad.
3. La propuesta de actividades, contenidas en la base tercera de esta convocatoria, que favorezcan la creación de espacios de relación y debate permanentes entre confesiones y de éstas con la sociedad en general.
4. La propuesta conjunta de realización de un proyecto por parte de dos o más entidades.
5. El carácter innovador en las actividades previstas en la solicitud en relación con el fomento de la convivencia y el diálogo interreligioso.
6. La actividad incluida en el proyecto no como finalidad sino como planteamiento de actuaciones que supongan la colaboración e intercambio permanente con otras convicciones y con la sociedad en general.
7. La calidad técnica de los elementos que conformen los proyectos solicitados.
8. La consideración o integración en el proyecto del análisis de experiencias comparadas que favorezcan el conocimiento de la realidad de las confesiones minoritarias por parte de la sociedad y la promoción de la convivencia en una sociedad plural.

#### **Quinta.- Régimen económico de la subvención.**

- 1.- La Fundación financiará hasta un máximo total de 10.000 euros por proyecto, lo que deberá representar todo lo más el 50% del coste total del proyecto subvencionado.
- 2.- El importe de la subvención a conceder no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total del proyecto subvencionado.

3- Los proyectos deberán ser desarrollados a lo largo del segundo semestre del año 2010, con independencia de la fecha de resolución de la convocatoria o de la concesión.

#### **Sexta.- Solicitudes.**

1.- Las solicitudes de subvención, que se cumplimentarán obligatoriamente con el formulario facilitado por la Fundación Pluralismo y Convivencia, conforme al modelo "Solicitud" que está disponible en la página Web de la Fundación – [www.pluralismoyconvivencia.es](http://www.pluralismoyconvivencia.es) - , se dirigirán al Director de la Fundación Pluralismo y Convivencia en los plazos previstos en la base séptima de esta convocatoria.

En cualquier caso, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI (NIE o pasaporte) del firmante de la solicitud.
2. Fotocopia del DNI (NIE o pasaporte) del representante legal de la entidad solicitante.
3. Visto bueno del representante legal de la institución o entidad y firma del solicitante de la misma.
4. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante si es la primera vez que concurre a esta subvención.
5. Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente.
6. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
7. Declaración responsable del solicitante, sobre las ayudas solicitadas y/o concedidas para el proyecto.

2.- La Fundación Pluralismo y Convivencia podrá solicitar de los beneficiarios cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta. Igualmente los beneficiarios estarán sujetos a las medidas de control financiero que corresponda a la Fundación, a la intervención General de la Administración del Estado o al Tribunal de Cuentas.

### **Séptima.- Lugar y plazo de presentación.**

1.- La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se remitirá por correo postal certificado a la Fundación Pluralismo y Convivencia, Apartado de Correos 8306, 28080 de Madrid.

Para cualquier consulta se pueden poner en contacto con la Fundación llamando al teléfono 91 185 89 44 o escribiendo a la dirección de correo electrónico [lourdes.bravo@pluralismoyconvivencia.es](mailto:lourdes.bravo@pluralismoyconvivencia.es)

2.- El plazo de presentación de solicitudes para el segundo semestre de 2010 se abrirá el día 18 de enero de 2010.

3.- El plazo de presentación de solicitudes para el segundo semestre de 2010 se cerrará el día 18 de marzo de 2010 .

### **Octava.- Concesión de las subvenciones.**

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que en todo aquello que resulte aplicable se someterá a lo dispuesto en la Ley 13/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Oficina Técnica de Proyectos de la Fundación.

En la fase inicial de la instrucción del procedimiento, las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

- a) verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese defectos formales u omisión del alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de la solicitud.
- b) realizar una pre-evaluación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- c) pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios resolver.

3.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director de la Fundación, o persona en quien delegue, e integrado por la Jefa del Área de Investigación, Desarrollo e Incidencia de la Fundación, o persona en quien delegue, y un miembro de la Junta Rectora, o persona en quien delegue.

El Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Resolución para la concesión de la subvención.

4.- A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, el Director someterá a la aprobación de la Junta Rectora el correspondiente proyecto de Resolución, debidamente motivado, y en el que constará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación cuando las haya del resto de las solicitudes.

Una vez aprobada por la Junta Rectora , la Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación (Paseo de Pintor Rosales, 44, 6º izda ., Madrid), así como en la página Web de la misma.

5.- En la mencionada Resolución se hará constar la cuantía máxima de la subvención concedida especificando los proyectos subvencionados a cada entidad.

Cuando el importe de la subvención que consta en la Resolución sea inferior a la solicitada por el interesado, éste deberá reformular su solicitud, modificando el presupuesto para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgada en los formularios facilitados por la Fundación para dicha adaptación.

6.- Las resoluciones de concesión de las ayudas correspondientes al segundo semestre de 2010 serán publicadas a lo largo del mes de mayo de 2010

#### **Novena.- Comunicación de la subvención.**

1. La Resolución será notificada al beneficiario, tanto si es positiva como si es negativa, mediante su comunicación al solicitante, legalmente reconocido y en el domicilio indicado en la solicitud.

2.- Una vez recibida la comunicación, el solicitante tendrá de plazo 10 días naturales para aceptarla o formular aquellas alegaciones que considere oportunas a la Fundación. Transcurrida esta fecha y sin que haya recibido la conformidad y adaptación correspondiente, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

#### **Décima.- Financiación, cuantía y abono de la subvención.**

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2010 se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. La cantidad disponible en esta convocatoria será de 63.000 euros, repartida en cada uno de los dos plazos de presentación.

2.- El abono de las subvenciones, con el objeto de favorecer el desarrollo, se efectuará de forma anticipada:

- Actividades incluidas en el segundo semestre: hasta un máximo del 75% de la subvención a partir del mes de junio de 2010. El 25% restante se librará en el momento de la justificación del 100% por parte del beneficiario correspondiente.

3.- En caso de no presentarse los correspondientes justificantes de las actuaciones subvencionadas en los plazos previstos, o cuando la justificación no se cumplimente debidamente, deberá efectuarse el reintegro de la subvención percibida. Dicho reintegro será total o parcial, de acuerdo con la resolución que se adopte a la vista de las justificaciones presentadas.

4.- Cualquier modificación relativa a las partidas aprobadas respecto del proyecto subvencionado debe ser comunicada por escrito a la Fundación, quién deberá dar el visto bueno a la mencionada modificación.

5.- El beneficiario deberá comunicar a la Fundación cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido a otra entidad la misma actividad.

6.- El beneficiario de la ayuda resulta obligado a reflejar de forma específica en su contabilidad todos aquellos asientos contables referidos a la ayuda.

7.- En todo caso, el solicitante será el responsable directo y principal de la debida aplicación de las ayudas, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los órganos de seguimiento y control.

8.- Podrá ser asimismo objeto de reintegro, total o parcial, cuando en los procesos de seguimiento y control se compruebe la falta de veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud, la alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la ayuda o cuando la actividad no se lleve a cabo.

9.- El abono de la subvención concedida estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de justificación de anteriores convocatoria en el caso de entidades que hubieran concurrido a las mismas. La no justificación del proyecto subvencionado en anteriores convocatorias supondrá la pérdida de la presente concesión.

#### **Undécima.- Justificación de la subvención.**

1.- El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a) La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por el coste total del proyecto (100%) –subvención concedida y parte cofinanciada - mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, debidamente cumplimentados, por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.
- b) El beneficiario deberá presentar una memoria justificativa que contenga una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incumplidos, todo ello al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La presente memoria tanto de actividades como de justificación de gastos, deberá estar firmada por el representante legal.
- c) Los gastos que se relacionen en la memoria justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales, acompañándose una copia de las mismas.
- d) La Fundación podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

2.- La documentación requerida para la justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en la Fundación Pluralismo y Convivencia a lo largo de los siguientes tres meses de la realización de la actividad y en ningún caso más tarde del 28 de febrero de 2011.

3.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos en esta cláusula, así como la insuficiente justificación de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de que no se hubiere abonado la totalidad de la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevará consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

4.- Una vez examinada la documentación presentada, la Fundación practicará en el plazo de 30 días naturales desde dicha fecha de presentación la propuesta de liquidación final que será notificada al beneficiario, el cual dispondrá desde que reciba dicha notificación de un plazo de 10 días naturales para bien formular alegaciones, bien subsanar las deficiencias a que hubiera lugar.

5.- Si la liquidación efectuada fuese inferior a la cantidad anticipada al solicitante, éste vendrá obligado a la devolución que corresponda.

## **Duodécima.- Obligaciones del beneficiario.**

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades o ejecutar los proyectos subvencionados.
- b) Justificar ante la Fundación la realización del plan global y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención para lo que se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima de esta Resolución.
- c) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la subvención, debiendo aparecer el nombre y logo de la Fundación Pluralismo y Convivencia en todos los proyectos subvencionados y en las posibles publicaciones posteriores.
- d) Entregar a la Fundación Pluralismo y Convivencia, al menos, 2 ejemplares del producto recogido en posibles publicaciones posteriores.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinan en la Resolución de concesión.
- f) Comunicar a la Fundación Pluralismo y Convivencia, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida al plan global subvencionado y que afecte a su realización o a las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar a la Fundación, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien los programa/s subvencionado/s y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad o proyecto.
- h) Admitir y someterse a las medidas de evaluación, comprobación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar por la Fundación, así como a las de control financiero.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación vigente aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Devolver el importe de la subvención recibida si la inversión no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

j) En caso de existencia de Convenio marco entre la Fundación y la institución o entidad solicitante serán de obligado cumplimiento aquellas cláusulas contenidas en el mismo relativas tanto a la participación de la Fundación en la organización como de la Comisión Mixta creada.

k) Informar a la Fundación Pluralismo y Convivencia del contenido de los Programas de las Jornadas, Seminarios, Encuentros o Actos, de los contenidos de las actividades o de las publicaciones subvencionadas al menos con 15 días de antelación a la edición o celebración de las mismas.

#### Adicional

En relación con el procedimiento de reintegro previsto en la cláusula undécima, apartado 3, de esta Resolución, su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente resolución regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, a 16 de diciembre de 2010

José Manuel López Rodrigo  
Director  
Fundación Pluralismo y Convivencia